

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



# *Resolución Directoral Ejecutiva* N° 162-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 07 de junio de 2023

### VISTOS:

El Informe Legal N°517-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ y el Informe N° 0017-2021-MINAGRI-PCC-UN/WRA validado por el Informe de Cierre N° 037-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1077 crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego (Actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; modificado por la Ley N° 30975, a través de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar se le otorgó vigencia permanente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, el cual establece en el numeral 20.1 del artículo 20, que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los pequeños y medianos productores/as agrarios;

Que, al amparo de las normas antes indicadas, el 05 de noviembre de 2016, se suscribió el Convenio N° 0186-2016/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Agricultura y Riego (actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI) y la “**Asociación de Productores Agropecuarios Los Vencedores del Tigre Cajaruro**”, en adelante la OA, con el compromiso de ambas partes, de cofinanciar el incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado «**Mejoramiento de la Productividad del Cultivo de Arroz**», en adelante el PNT, por un monto total de cofinanciamiento ascendente a la suma de S/.456,800.00 (cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos con 00/100 soles);

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso, indica que: “La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos”.

Que, el numeral 3.1.3 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: “El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...);” quedando así establecido, de manera clara y objetiva, el contenido y la formalidad de los informes de cierre, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, por disposición de la Dirección Ejecutiva, durante el año 2,021, debido a la alta carga de expedientes de cierre, un grupo de estos expedientes fue atendido por especialistas de la Unidad de Negocios, entre los que se encuentran el que es materia de los presentes actuados;

Que, el Informe N° 0017-2021-MINAGRI-PCC-UN/WRA, además de encontrarse suscrito por el presidente del Consejo Directivo en funciones<sup>1</sup> de la OA, ha sido visado y cuenta con la conformidad de la Jefatura de la Unidad de Monitoreo, a través del Informe de Cierre N° 037-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM; y, en el marco de lo establecido por el numeral 3.1.3 de la norma antes glosada, indica lo siguiente:

1.- Ejecución del presupuesto: Ambas partes desembolsaron el 100% del cofinanciamiento proyectado; *verificándose que la OA contrató todos los bienes de las actividades programadas; y, con el saldo a favor de S/. 17,000.00 de la adquisición del tractor (por modificación de especificaciones técnicas), adquirió una cama baja y una motocicleta lineal, todo ello con la no objeción de la UM.*

2.- Producción: En el primer año la OA cumplió con la meta programada al 100%: 1,401,400 kg.; el segundo año estuvo ligeramente por debajo: 1,485,480,000 kg de 1,485,484 **kg** programados; y, el tercer año la superó: 1,576,000 kg. de 1,574,613 kg. programados.

3.- Productividad: El primer y tercer año se alcanzó el rendimiento meta de 7,700 kg/ha y 8,652 kg/ha, respectivamente, superándose el segundo año ligeramente con 8,165 kg/ha (100.04%).

4.- Precios: Los precios obtenidos por la OA los tres años, se ajustan a la meta planteada en el PNT, de S/.0.88kg.

5.- Ingresos: Los ingresos obtenidos alcanzaron la meta del primer año de S/.1,228,561.00; y, mostraron un ligero crecimiento sostenido durante los siguientes dos períodos, superando las metas planteadas: 100.38% y 100.47%.

6.- Rentabilidad: La rentabilidad fue mayor a la meta los tres años, debido a que los costos registrados en los RTF fueron ligeramente menores a los esperados en los tres años: 95.45%, 99.59% y 94.96%, respectivamente, lo que llevó a una rentabilidad meta mayor: 109.03%, 101.74% y 108.78%. respectivamente.

7.- Impacto ambiental: *La OA realizó los controles periódicos de la incidencia de plagas y enfermedades.*

---

<sup>1</sup> La designación del Sr. Rogelio Segundo Pintado Choquehuanca, con DNI N° 33675547, corre inscrita en el Asiento A00003 de la Partida N° 11038590 del Registro de Personas Jurídicas - Zona Registral N° II - Sede Chiclayo - Oficina Registral Bagua de la SUNARP, designado para completar el período del consejo directivo, cuyo mandato venció el 09.07.2020; sin embargo, al no haberse producido elección, continúa en funciones hasta que se produzca la renovación del Consejo Directivo (Art. 29 del Estatuto).

#### 8.- Impactos Generados:

i. *Las áreas con cultivo de arroz vienen siendo manejadas de manera adecuada, lo que ha permitido obtener un incremento del rendimiento de 7,000 kg/ha (año base) a 8,652 kg/ha.*

ii. La OA logró mejorar y homogenizar estándar de humedad del grano de arroz.

iii. *Se logró que la comercialización del arroz sea de manera organizada a través de la empresa Agroindustrial Molinera S.A.C.*

#### 9.- Lecciones Aprendidas

i. Se debe tener en cuenta, al momento de revisar y autorizar las no objeciones, que los proveedores cuenten con el stock de los bienes.

ii. Se debe tener una mejor coordinación entre los directivos de la OA y los encargados del monitoreo del PNT, para que los documentos sean presentados en el momento oportuno, a fin de evitar retrasos en el cumplimiento de las actividades programadas en los POA.

iii. Se debe tener una mayor celeridad en la evaluación de los expedientes presentados por la organización, especialmente los que tengan solicitud de desembolso.

iv. Los informes elaborados a partir de las visitas realizadas deben contener información concreta sobre el estado de los bienes adquiridos en el marco de la ejecución de los PNT. Asimismo, debe tener un registro fotográfico que indique el tipo de bien y el socio al que se entregó el bien.

Que, con el Informe de Cierre N° 037-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM, el Jefe de la Unidad de Monitoreo ha otorgado su conformidad al Informe N° 0017-2021-MINAGRI-PCC-UN/WRA, determinando la procedencia técnica del cierre del PNT;

Que, a través del Informe Legal de Vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica se ha pronunciado respecto de los Informes indicados en el considerando precedente, señalando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios; por lo que resulta procedente que se declare el cierre del PNT **«Mejoramiento de la Productividad del Cultivo de Arroz»**, en los términos señalados en los informes técnicos emitidos por la Unidad de Monitoreo;

Estando a lo expuesto, con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, modificado por la Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Declaración de cierre de plan de negocio para la adopción de tecnología agraria**

**DECLARAR EL CIERRE** del Plan de Negocio para la Adopción de Tecnología Agraria denominado **«Mejoramiento de la Productividad del Cultivo de Arroz»** contenido en el **Convenio N° 0186-2016/MINAGRI-PCC**, suscrito con la **“Asociación de Productores Agropecuarios Los Vencedores del Tigre Cajaruro”**.

### **Artículo 2.- Notificación**

**NOTIFICAR** la presente Resolución a la “**Asociación de Productores Agropecuarios Los Vencedores del Tigre Cajaruro**”, a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines pertinentes que les corresponda.

### **Artículo 3.- Publicación**

**DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad ([www.gob.pe/agroideas](http://www.gob.pe/agroideas)), para lo cual remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**